

COMENTARIOS DE REVISIÓN DEL INFORME BIMESTRAL DE GECELCA MAYO – JUNIO 2026 (CORTE 20 DE JUNIO 2026)

La principal observación y preocupación es que el Programa no genera su beneficio público porque se hagan reuniones, se compren equipos o se monten paneles, el beneficio se materializa cuando la solución está terminada, legalizada, puesta en operación y el usuario comienza a percibir el ahorro en su factura. El propio Plan de Ejecución de Gecelca, denominado “ACTUALIZACIÓN PLAN DE EJECUCIÓN 2026 JULIO DE 2026”, establece que un usuario solo se reconoce como beneficiado cuando la solución ha sido implementada, legalizada y puesta en operación. El documento justificativo del proyecto del MME identifica como beneficio la reducción del valor pagado en la factura y señala que la cuantificación debe hacerse sobre soluciones efectivamente en funcionamiento.

Los capítulos 1 y 2 describen gestión y actividades ejecutadas, pero el informe no diferencia con suficiente claridad el avance de gestión, el avance contractual y la materialización efectiva del resultado del Programa. Al corte del 20 de junio de 2026, el propio informe reporta 0,000 MW de capacidad real en operación y la interventoría confirma que no existían liberaciones técnicas, certificaciones RETIE, comisionamiento ni legalizaciones ante el Operador de Red. En consecuencia, el avance porcentual global de 3,65 % no debe ser interpretado como avance equivalente en usuarios beneficiados ni en soluciones efectivamente operativas.

GECELCA reporta al 20 de junio un avance programado de 13,15 %, ejecutado de 3,65 % y una desviación de -9,49 %, por tanto, el 3,65 % expresa principalmente avance ponderado de actividades contractuales, no el porcentaje de materialización del beneficio y esto debería aclararse, por lo que se recomienda separa los dos conceptos.

- Avance contractual: cuánto se ha ejecutado de las diferentes obligaciones y productos.
- Avance de resultado: cuántas soluciones están legalizadas, operativas y produciendo beneficio.

Para este último indicador, al corte analizado, el resultado real que reporta GECELCA para Capacidad real en operación es 0,000 MW. Esta cifra debería tener una visibilidad mucho mayor que la que actualmente recibe en el informe.

En consecuencia, se recomienda complementar el informe mediante indicadores diferenciados que permitan identificar, como mínimo, el número de usuarios caracterizados, técnicamente viables, aprobados, con ingeniería aprobada, con instalación física terminada, liberados por la interventoría, certificados RETIE, legalizados ante el Operador de Red, puestos en operación y efectivamente reconocidos

como beneficiados. Para estos últimos deberá observarse el criterio establecido en los instrumentos de planeación, conforme al cual el usuario únicamente adquiere dicha condición una vez la solución haya sido implementada, legalizada y puesta en operación. El Programa no debe medirse principalmente por cuánto trabajo se ha realizado, sino por cuánto beneficio contractual se ha materializado.

Por otro lado, se considera insuficiente atribuir de manera general las desviaciones identificadas al proceso de modificación del alcance contractual y concluir que estas no constituyen incumplimiento en la gestión de GECELCA. Los informes de interventoría identifican restricciones relacionadas con documentación técnica, factibilidad, programación, ingeniería, microinversores, actividades de certificación, legalización y aspectos HSEQ, por lo cual se requiere un análisis causal que discrimine las desviaciones atribuibles a la modificación contractual de aquellas asociadas al desempeño del Contratista Derivado, la interventoría o la gestión a cargo de GECELCA.

Dado que la finalidad pública del Programa se encuentra asociada a la entrada en funcionamiento de las soluciones fotovoltaicas y a la generación de ahorros en el servicio de energía para los hogares beneficiarios, se recomienda incorporar progresivamente indicadores de resultado que permitan verificar no solo la instalación y puesta en operación, sino la materialización del beneficio. Una vez exista un ciclo de facturación posterior a la legalización y entrada en operación de cada solución, deberá definirse el mecanismo mediante el cual se verificará la incidencia efectiva de la solución sobre el consumo de energía de la red y el valor facturado al usuario, conforme a los indicadores y beneficios previstos para el Programa.

Se recomienda realizar una complementación para que el avance reportado permita establecer de manera objetiva y trazable el grado real de materialización del objeto contractual, la cantidad de soluciones efectivamente operativas y el número de usuarios que ya reciben el beneficio esperado del Programa Colombia Solar.

Por lo demás lo anterior se constata al revisar los informes de interventoría de mayo y junio del contrato derivado en ejecución, que se supone están incorporados como sustentos y avances del informe de avance del contrato interadministrativo MME-GECELCA.

En efecto: El informe de interventoría de mayo describe gestión y actividades ejecutadas, pero el informe no diferencia con suficiente claridad el avance de gestión y la materialización efectiva del resultado del Programa, se limita a describir de manera general como lo hace en el numeral 2.1 Principales avances:

2.1 Principales avances

- Continuidad de actividades de instalación.
- Seguimiento a factibilidades.
- Acompañamiento a actividades sociales.
- Seguimiento HSEQ.
- Revisión documental.

Pero lo más preocupante es que a estas alturas la interventoría manifieste en el numeral 3.4 que el programa detallado de trabajo (PDT) este en proceso de consolidación y que por esto limite el seguimiento detallado del avance frente a una línea base oficial y la identificación de la ruta crítica y que el estado es seguimiento y que esta pendiente de entrega la documentación técnica, lo cual retrasa la revisión y validación por parte de la interventoría de documentos requeridos para la ejecución del proyecto.

Esto amerita un comentario muy preciso, teniendo en cuenta que este contrato derivado se encuentra en ejecución; si no se cuenta con un plan de trabajo detallado consolidado, así como de una línea base oficial y una ruta crítica, surge la pregunta como se efectúa el seguimiento y más aún como se materializa el control de este contrato.

3.4 Restricciones identificadas

RESTRICCIÓN	IMPACTO EN EL PROYECTO	ESTADO
Programa Detallado de Trabajo (PDT) en proceso de consolidación	Limitó el seguimiento detallado del avance frente a una línea base oficial y la identificación de la ruta crítica.	En seguimiento
Pendientes en la entrega de documentación técnica	Retrasó la revisión y validación por parte de la Interventoría de documentos requeridos para la ejecución del proyecto.	En seguimiento
Pendientes en la presentación de soportes de factibilidad	Impidió la verificación técnica y documental de las actividades ejecutadas por el Contratista.	En seguimiento